

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 24 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2931

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 3a., No. 28.
Secretario de Instrucción Pública,
ALPONSO FRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.
Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDUVINA A. DE AROSMENA
Editor Oficial
Oficinas: Avenida Central, número 13.
PERMANENTES
Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.60
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.
CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas
SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 67, de 24 de Mayo de 1918, por la cual se concede a los señores Sara, Pedro, Gerardo y Braulio Vernaza una recompensa pecuniaria por la suma de B. 690.00 8415
SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 100, de 24 de Mayo de 1918, por la cual se concede una licencia 8415
Contrato número 107 8415
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto número 51 de 1918, de 24 de Mayo, por el cual se adiciona, se reforma y se aclara el Decreto número 42 del presente año 8416
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Mayo de 1918. 8416
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Juzgado 2º del Circuito
Relación de los depósitos criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Abril de 1918 8416
Avisos oficiales 8417-18

Poder Ejecutivo Nacional
Secretaría de Gobierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 67
por la cual se concede a los señores Sara, Pedro, Gerardo y Braulio Vernaza una recompensa pecuniaria por la suma de B. 690.00.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Mayo 24 de 1918.
M. J. Gutiérrez, en su carácter de apoderado de la sucesión del finado General Heliodoro Vernaza, cuyo cargo aparece comprobado en el documento que figura en la foja 6 de este expediente, pide en memorial de fecha 28 de Febrero último, visible a foja 7, que esta Secretaría decida a favor de la sucesión mencionada, la recompensa pecuniaria de que trata la última parte del artículo 10, en relación con el artículo 11 de la Ley 51 de 1917, por motivo del fallecimiento del citado General Vernaza, a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio de policía.
Habiéndose corrido traslado de la mencionada solicitud al señor Procurador General de la Nación, para que emitiera su concepto, publicándose en los diarios de la localidad el aviso respectivo conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley 51 de 1917, es llegado el caso de resolver, y a ello se procede, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones, a saber:
1o. Que Heliodoro Vernaza era Capitán efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, y prestaba su servicio como tal en la Cuarta Sección o sea en la Provincia de Coclé;
2o. Que los servicios prestados por el finado Capitán, datan desde el 7 de Enero de 1911, que fue dado de alta con el grado de Teniente hasta el 20 de Octubre de 1917, fecha ésta en que falleció con el grado de Capitán, habiendo transcurrido un lapso de tiempo de seis años nueve meses (seis hechos constan en la certificación expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, visible en la foja 4 frente y vuelta, y en la Orden General número 28 de 22 de Octubre de 1917, de esta Secretaría, honrando su memoria, la cual Orden aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2757 que encabeza este expediente.
3o. Que el mencionado Capitán Vernaza falleció a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio, según lo certifica el doctor Manuel J. Rojas, que fue quien le asistió, cuyo certificado aparece visible en la foja 3.
4o. Que el Procurador General de la Nación en su vista número 3 de 10 de Abril último, visible en la foja 9, no ha objetado la solicitud de recompensa citada, y opina que debe decretarse a favor de los herederos de dicha sucesión, cuyos derechos representa el solicitante.

5o. Que según el documento que aparece en la foja 5, los herederos del finado Vernaza son sus hijos legítimos señores Sara, Pedro, Gerardo y Braulio Vernaza.
6o. Que se ha publicado durante treinta días un aviso en los periódicos de la localidad citando a los que se creyeren con derecho a la recompensa solicitada, sin que haya ocurrido otra persona que los citados herederos legalmente representados por su apoderado Gutiérrez.
7o. Que el artículo 11 de la Ley 51 de 1917, confiere facultad al Poder Ejecutivo para conceder la gracia solicitada toda vez que el derecho para ello sea fundado.
8o. Que el derecho que asiste a los herederos citados, está perfectamente fundado con pruebas fehacientes que en el curso de esta resolución aparecen anotadas.
Por todo lo expuesto,
Se resuelve:
Concederse a los señores Sara, Pedro, Gerardo y Braulio Vernaza, herederos declarados judicialmente del finado General Heliodoro Vernaza, y legalmente representados por su apoderado señor M. J. Gutiérrez, una recompensa pecuniaria por la suma de seiscientos noventa balboas (B. 690.00) que equivale al sueldo que hubiera devengado el finado durante seis (6) meses de servicio.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.
RESOLUCION NUMERO 100
por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 24 de Mayo de 1918.
Resuelto:
Concederse la licencia que, por el término de ocho (8) días, ha solicitado el señor Alfonso Fábrega, para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y llámese al suplente respectivo para que llene la vacante.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.
CONTRATO NUMERO 107
Entre los suscritos a saber: Isaias Medina, Alcalde Municipal de Chepo, debidamente autorizado por el señor

8416

CAGETA OFICIAL

Secretaría de Gobierno y Justicia, que se llamará el Gobierno, y Rafael Muñoz, en su propio nombre, que se adelantará se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a conducir de la Administración Subalterna de Correos de Chepo a los puertos que se comprenden desde La Capitana a Ana Luz (Mandinga - Boca del Mamón) y viceversa la correspondencia que gire entre aquella Oficina y la Agencia Postal de Panamá, todas las veces que en la semana sea necesario para la marcha expedita de dichos correos.

A entregar en buen estado, en el lugar de su destino, la correspondencia, que reciba, siendo responsable por la que se deteriore o inutilice por su culpa.

A proteger debidamente las valijas de correspondencia, de manera que no se dañe su contenido.

A recibir y a entregar en la Administración Subalterna de Correos de Chepo las valijas de correspondencia y a buscar el correo a los puertos mencionados y recibir y entregarlo a los Capitanes de las naves que los conduzcan, tantas veces cuantas lleguen al referido puerto o salgan de él.

A no conducir correspondencia de particulares, fuera de valija salvo el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla anulada con el sello de alguna oficina de Correos.

A pagar una multa de un balboa por cada o cualquiera infracción salvo en los casos de que haya constancia justificada de la demora en la entrega de la correspondencia.

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente, en la Tesorería General de la República la suma de quince balboas (B. 15.00), por mensualidades vencidas, como toda remuneración del servicio que se compromete a prestar, por medio del presente contrato.

Este contrato comenzará a regir desde el día 10 de Mayo y durará por el término de un año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Para su validez necesita este convenio de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en el Distrito de Chepo a los 50 días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Alcalde,

Isaías Medina.

El Contratista,

Rafael Muñoz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 51 DE 1918

(de 24 de Mayo)

por el cual se adiciona, se reforma y se anula el Decreto número 42 del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—A partir del 10 de Junio próximo los sueldos de todos los empleados del Cuerpo de Policía Nacional, cualquiera que sea la suma a que asciendan, y los sueldos de los Porteros de las oficinas públicas y de las escuelas y colegios que devenguen más de treinta balboas (B. 30.00) mensuales, se cubrirán así: noventa por ciento (90%) en efectivo y por el diez por ciento (10%) restante se darán Vales o Bonos de Tesorería conforme al Decreto número 42 del presente año.

Artículo 20.—A partir también del 10 de Junio próximo, las cuentas por arrendamientos de locales ocupados por el Gobierno, que excedan de quince balboas (B. 15.00) mensuales, se cubrirán en esta forma: setenta y cinco por ciento (75%) en efectivo y por el veinticinco por ciento (25%) restante se darán Vales o Bonos de Tesorería, conforme al citado Decreto número 42 del presente año.

Artículo 30.—Las disposiciones del Decreto número 42, de 26 de Abril último, no comprenden a los empleados del Poder Judicial.

Artículo 40.—La emisión de Bonos de Tesorería de que trata el Decreto número 42 y el presente, no excederá en ningún caso de quinientos mil balboas (B. 500.000.00).

Artículo 50.—Los Administradores de Hacienda de las Provincias de Herrera y de Los Santos tendrán derecho al veinte por ciento (20%) de las sumas que hagan efectivas, en los términos del Decreto número 42 antes mencionado.

Artículo 60.—En los términos del presente Decreto, queda adicionado, reformado y aclarado el Decreto número 42, de 26 de Abril último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 23 de Mayo de 1918.

Escritura número 309 de 9 de Marzo de 1917, por la cual Marta López vende a Gladia Díaz y Eufemia Díaz la mitad de una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 176 de 23 de Mayo actual, por la cual Modesto Muñoz Simanca constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Nicolás Muñoz sobre una finca situada en el Distrito de Pinogana por la suma de B. 775.00.

Escritura número 105 de 9 de este mes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ensebio Lombardo un terreno de 10 hectáreas 1072 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé por la suma de B. 5.50.

Escritura número 106 de 9 de este mes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Lombardo Herrera un terreno de 23 hectáreas 8495 metros cuadrados situado en el Distrito de Penonomé por la suma de B. 36.

Escritura número 652 de 22 de este mes, por la cual Luis Manuel Rivera vende a Demetrio Maltero la balandra Santa Rita por la suma de \$2.800 plata panameña y Micaela Segura cancela hipoteca.

Escritura número 21 de 21 de Enero de este año, por la cual Pura María Mata vende a Maximino Carrizo Castillero un terreno situado en jurisdicción del Distrito de Océ por la suma de B. 125.00.

Escritura número 28 de 30 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Maximino Carrizo Castillero un terreno de 47 hectáreas 5022 metros cuadrados situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 60 de 22 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lisandro Díaz un terreno de 163 hectáreas 510 metros cuadrados situado en el Distrito de Las Minas por B. 82.00.

Escritura número 74 de 5 de Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lisandro Díaz un terreno de 22 hectáreas 3170 metros cuadrados situado en el Distrito de Las Minas por la suma de B. 11.00.

Diligencia de fianza otorgada por Oscar Torán ante el Juez Primero de este Circuito sobre un bien raíz situado en esta ciudad para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar al demandado, (sic) por la suma de B. 2.500.00.

Escritura número 334 de 11 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Benigno Thils un solar situado en David por B. 14.00.

Escritura número 354 de 19 de Abril último, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Moreno un terreno de 10 hectáreas 1812 metros cuadrados situado en el Distrito de David por la suma de B. 5.50.

Escritura número 355 de 19 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Moreno un terreno de 14 hectáreas 3376 metros cuadrados situado en el Distrito de Dolega por la suma de B. 7.50.

Escritura número 356 de 19 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Moreno un terreno de 33 hectáreas 846 metros cuadrados situado en el Distrito de Dolega por la suma de B. 17.00.

Escritura número 376 de 25 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Benigno Thils un solar situado en el Distrito de David por la suma de B. 7.52.

Oficio número 115 de 16 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena al Jefe de la Oficina de Registro Público se sirva cancelar la inscripción del embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Honorio González Guill.

Escritura número 415 de 13 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rosendo Herrera un terreno de 470 hectáreas 9385 metros cuadrados situado en el Distrito de Alanje por la suma de B. 235.00.

Escritura número 385 de 2 de los corrientes, por la cual el Municipio de

David vende a Felipe Alvarez E. un solar situado en David por B. 84.00.

Escritura número 386 de 3 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a Felipe Alvarez Reyes un solar situado en el Distrito de David por la suma de B. 28.60.

Escritura número 387 de 3 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a Felipe Alvarez Reyes un solar situado en David por B. 68.00.

Escritura número 392 de 6 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcelino Aráuz un terreno de 26 hectáreas 247 metros cuadrados situado en el Distrito de Dolega por la suma de B. 13.50.

Escritura número 419 de 11 de los corrientes, por la cual Gaspar Aráuz vende a la Compañía de Enrique Halphen dos predios situados en el Distrito de David por la suma de B. 15.180.00.

Escritura número 413 de 10 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a Escolástica Torres un solar situado en David por B. 4.47.

Escritura número 632 de 17 de los corrientes, por la cual la Compañía de Cristóbal y Construcciones retrovende a José Rivañeira una casa situada en esta ciudad por la suma de \$1.000 y el International Banking Corporation cancela una hipoteca.

Escritura número 648 de 22 de los corrientes, por la cual Manuel Espinosa Batista sustituye en Raúl Espinosa un poder general de A. Shaff.

Escritura número 190 de 18 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a María de las Nieves Camargo de Valencia un terreno de 14 hectáreas 1435 metros cuadrados situado en el Distrito de Santa Isabel por la suma de B. 7.50.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que cursaron en el Juzgado 2o. del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Abril de 1918.

1

Suavito seguido contra Julio Cruz, por hurto, iniciado el 12 de Mayo de 1911. Paralizado por no haberse podido capturar al sindicado.

2

Contra Sylvester Loane, por heridas. Iniciado el 2 de Marzo de 1908. Paralizado por hallarse prófugo el reo, condenado a tres años de presidio, según sentencia de la Corte de 17 de Marzo de 1909.

3

Contra Peter Sterling, por heridas. Iniciado el 18 de Mayo de 1910. Paralizado por haberse fugado el enjuiciado, contra quien se dictó auto de proceder el 23 de Enero de 1912. Incapacidad del herido: 1 mes, 18 días.

4

Contra Jostly Brown, por heridas. Iniciado el 12 de Agosto de 1909. Paralizado por no haberse podido capturar al sindicado. Incapacidad del herido 233 días.

5

Contra Walter Gounady, por heridas. Iniciado el 18 de Noviembre de 1910. Paralizado por haberse fugado el reo.

GACETA OFICIAL

447

condenado a tres años de presidio, según sentencia de la Corte de 17 de Octubre de 1911.

6
Contra Albert Foster, por heridas. Iniciado el 3 de Julio de 1913. Paralizado por hallarse prófugo el enjuiciado, contra quien se dictó auto de proceder el 16 de Septiembre de 1913. Incapacidad del herido; 20 días.

7
Contra José Espinosa, por robo. Iniciado el 12 de Agosto de 1910. Paralizado por hallarse prófugo el reo, quien fue condenado a 19 meses de presidio, según sentencia de la Corte, de 31 de Julio de 1911.

8
Contra James Cousin, por maltrato de obra. Iniciado el 22 de Agosto de 1910. Paralizado por no haberse podido capturar al sindicado. Incapacidad del herido 21 días.

9
Contra Cleofas Warren, por heridas. Iniciado el 3 de Julio de 1916. Se concedió 60 días al fiador para presentar el rédito de defunción del reo.

10
Denuncio dado por E. C. McFarland contra James Howell y el Jefe del Comisariato de Chiriquito, por robo. Iniciado el 21 de Febrero de 1914. Se envió al Juez de Chiriquí Grande en comisión.

11
Acusación particular promovida contra Jonathan S. Rankine, por calumnia e injuria. Iniciado el 25 de Junio de 1914. En la Corte en apelación de un auto desde el 3 de Diciembre de 1915.

12
Denuncio dado por W. Broderston contra Charles Mills, por estafa. Iniciado el 18 de Febrero de 1916. Se dictó auto de proceder el 24 de Octubre de 1916. Paralizado por no haberse podido capturar al enjuiciado.

13
Contra Samuel Mc Ghee, por heridas. Iniciado el 14 de Mayo de 1916. Paralizado por hallarse prófugo el reo, quien fue condenado a tres años de presidio, según sentencia de la Corte de 11 de Junio de 1917.

14
Contra Richard E. Foote, Maximiliano Russell y Phillip Russell, por robo. Iniciado el 10 de Julio de 1916. Se ha ordenado practicar un reconocimiento por medio de peritos.

15
Denuncio dado por Manuel Alvarez contra Frank Bourne y Thomas H. Stewart, por falsedad en documento privado. Iniciado el 14 de Noviembre de 1914. En traslado al Fiscal desde el 4 de Enero de 1915.

16
Sumario seguido contra la United Fruit Company, por estafa al Gobierno Nacional. Iniciado el 17 de Abril de 1916. En traslado al Fiscal desde el 10 de Octubre del mismo año.

17
Juicio contra John B. Alfonso, por varios delitos. Iniciado el 3 de Enero de 1915. En la Corte en apelación de la sentencia adicionada.

18
Contra José Sol y Daniel Alvarado, por estafa. Iniciado el 18 de Noviembre de 1916. Paralizado por no haberse podido capturar a los enjuiciados, contra quienes la Corte dictó auto de proceder el 30 de Enero de 1917.

19
Sumarias seguidas contra Cecilio Benjamín, por insubordinación. Iniciadas el 15 de Enero de 1917. En traslado al Fiscal desde el 18 de Marzo de 1917.

20
Contra Nathaniel Waite y James Pickard, por maltrato de obra. Iniciado el 17 de Abril de 1917. En traslado al Fiscal desde el 20 de Noviembre de 1917.

21
Denuncio dado por José María Rodríguez para averiguar el o los responsables de la falsedad de un documento privado. En traslado al Fiscal desde el 12 de Noviembre de 1917.

22
Acusación particular promovida por Ernesto Escalante C., apoderado especial de James Henry, contra Caleb Reid, por calumnia. Iniciado el 10 de Octubre de 1917. Se remitió al Corregidor de Quebrada del Cedro el 7 de Noviembre de 1917, para que reciba unas declaraciones.

23
Sumario seguido contra Ira D. Neal, por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Julio de 1917. En traslado al Fiscal desde el 3 de Enero de 1918.

24
Contra William E. Odom, por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Julio de 1917. En traslado al Fiscal desde el 26 de Diciembre de 1917.

25
Contra William Toby, por abuso de confianza. Iniciado el 31 de Agosto de 1917. Emplazado por Edicto.

26
Contra Julio César Montero y Maximino Quirós M., por juegos prohibidos. Iniciados el 26 de Septiembre de 1917. Abril 24, se remitió al Gobernador de la Provincia por ser de su competencia.

27
Sumarias seguidas para averiguar a quién corresponde la suma de \$2,000.00 plata, procedentes del premio mayor de la Lotería de Bocas del Toro, de Septiembre de 1917. En traslado al Fiscal desde el 14 de Noviembre de 1917.

28
Contra José María Francisco por hurto. Iniciado el 28 de Agosto de 1917. Subido en apelación de la sentencia dictada en el Juzgado Municipal. En traslado al Fiscal desde el 20 de Diciembre de 1917.

29
Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir Félix Icaza y Juan Masa, por venta de lotería extranjera. Iniciadas el 19 de Diciembre de 1917. Se remitió al Gobernador de la Provincia por ser de su competencia.

30
Sumario contra Julio Bernal, por el delito de tormentos corporales, causados en la persona de Ciril Robinson. Iniciado el 10 de Diciembre de 1917. Vers-

cido el término probatorio está para llevarlo al Despacho del Juez.

31
Contra Juan Acosta, por violación a la menor Ignacia Boenaga. Iniciado el 22 de Diciembre de 1917. Al Despacho del Juez para dictar sentencia.

32
Sumario en averiguación de los responsables de la fuga del Agente de Policía número 16, José Baltasar, sindicado por varios delitos contra la autoridad. Iniciado el 30 de Enero de 1918. En traslado al Fiscal. Febrero 26 de 1918.

33
Sumario contra F. Gordon Veitch, por el delito de abuso deshonesto. Iniciado el 29 de Septiembre de 1917 en el Juzgado Municipal. Marzo 8 se remitió a la Corte en apelación de un auto.

34
Denuncio dado por José María Sánchez, del hurto de una res vacuna de su propiedad en el lugar denominado Zela, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro. Iniciado el 5 de Marzo de 1918. Marzo 11 se remitió al Juzgado Municipal en comisión.

35
Acusación particular promovida por Carmen Navarro contra Desposorio Santa María, por calumnia. Iniciado el 21 de Marzo de 1918. Ampliándose.

36
Sumario contra Ricardo Pérez Martínez y Manuel Martínez, por el delito de heridas. Iniciado el 24 de Marzo de 1918. Ampliándose.

37
Sumario seguido contra Pedro Gutiérrez, Carlos Couster y Manuel Brenes, por el delito de hurto. Iniciado en Almirante el 14 de Marzo de 1918. Ampliándose.

38
Sumario seguido contra Eduardo Leiva por el delito de maltrato de obra. Iniciado en Almirante el 5 de Octubre de 1917. Se remitió al Juzgado Municipal por ser de su competencia el conocimiento del negocio.

39
Exhorto número 145, de 16 de Abril de 1918, librado por el Juez Primero del Circuito de Panamá, en las sumarias que se adelantan contra el sindicado Juan Pérez, por el delito de falsedad de un quinto de billete de Lotería. Se devolvió cumplido a la oficina de origen.

40
Denuncio dado por Guadalupe Rincón contra Ethelbert Drake, por abuso de confianza. Iniciado el 22 de Abril de 1918. En traslado al Fiscal el 30 de Abril de 1918.

Bocas del Toro, Abril 30 de 1918.
Por el Secretario.
El Oficial Mayor.
Ricardo Cerpa.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio No-

riega ha hecho la siguiente demanda de bien vacante:

"Señor Juez 2o. del Circuito.
Fundándose en los artículos 360 y 361 del Código Civil y 1432 a 1441 del Judicial, yo, Manuel A. Noriega, mayor, con domicilio en la casa número 12, de la Avenida "B" de esta ciudad y habiendo en mi propio nombre, denuncio como bien sin dueño aparente o conocido (o sea vacante) un lote de terreno ubicado en el Barrio de Calidonia de esta capital, así:

Linda a limita por el Norte, en una extensión de cincuenta metros, noventa decímetros (50m. 90 d.) con bodega del señor Francisco Arias P.; por el Sur, en igual extensión a la anterior, con solar del señor Francisco Torm; por el Este, en una extensión de tres metros cincuenta decímetros (3m. 50d.) con terrenos de la "Exposición"; y por el Oeste, en una extensión de cuatro metros noventa decímetros (4m. 90d) con la calle de Calidonia.

Su superficie encierra, pues, cuatrocientos veintiseis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros (427m. 56d.).

El señor Francisco Torm, mayor, y con domicilio en la Avenida Norte (en el Javillo) de esta población, es ocupante de ese lote denunciado como vacante, y aunque en él tiene una parte labrada o sea con casa edificada, no es su detentador porque no lo ocupa con ánimo de ser su dueño.

Al señor Torm precede, pues, darle el traslado de que trata el artículo 1434 del Código Judicial.

Demando, pues, en uso del derecho otorgado por el artículo 1432 de ese Código, que, con audiencia del señor Torm y de quienes se creyera con derecho al bien denunciado por mí como vacante, lo declare usted tal, así como que por ello quedo yo con el derecho a que se refiere el artículo 1440 del propio Código Judicial contra el Municipio.

Panamá, Abril 29 de 1918.
M. A. Noriega."

Y para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y por el término de tres meses a contar de hoy veinte de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, entregando copia de él al interesado para su publicación.

El Juez Primero del Circuito,
E. Fernández Jara.
El Secretario Interino,
A. E. Nicolau.
3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público

Hace saber:

Que el señor Lorenzo Chamizo, en su carácter de Personero Municipal del Distrito de La Mesa, ha hecho la siguiente petición:

"República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Personería Municipal.—Número 10.—La Mesa, Noviembre 12 de 1917.

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

El que suscribe, Lorenzo Chamizo, mayor de edad y de esta vecindad, en mi carácter de Personero Municipal

de este Distrito, plenamente autorizado por el Honorable Concejo de este Municipio, a usted respetuosamente solicito para esta Municipalidad, el título de plena propiedad del área y ejidos de esta población cabecera.

Para hacer esta solicitud me acojo a las disposiciones del Capítulo 30, parágrafo 10, artículo 155 del Código Fiscal vigente, y sometiéndome con respecto al área al número de hectáreas que arroje en proporción el número de habitantes que aparezca en la lista adjunta, y respecto a los ejidos a la proporción que usted juzgue conveniente, en la inspección que usted verifique a esta cabecera; estimio el área dentro de la siguiente circunscripción:

Por el Norte, el Alto; por el Sur, el llano de los Pantanos; por el Este, la quebrada del Pueblo, y por el Oeste, el llano del Higuito; los ejidos, salvo mejor parecer del señor Administrador, se desean dentro de la siguiente circunscripción: Norte, Pantón del Cristo; Sur, alto de Santa Bárbara; Este, río San Pedro, paso de los Hoyos; y Oeste, río Cobre, paso de Las Palmas.

Espero sea a esta petición la tramitación correspondiente.

De usted atento S. S.

Lorenzo Chamizo

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal vigente, se da al presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de La Mesa, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Abril 30 de 1918.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

AVISO

El Alcalde Municipal de Dolega,

Hace saber:

Que en poder del señor Ernesto Palma, se encuentra depositado un caballo moro, blanco, nuevo, sin marcas, ni señales, ni dueño conocido. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta población, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación, a fin de que el que se crea con derecho al caballo referido, lo haga valer en el término de treinta días, contados desde la presente fecha.

Dolega, Mayo 10 de 1918.

El Alcalde,

José N. Rodríguez.

El Secretario,

Luis V. Rojas.

3 vs. 1.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguilela.

AVISO DE LICITACION

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar al recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de

Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Hace saber:

Que en poder del señor Luis E. de Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo achotillo marcado a fuego así: (M), más las siguientes marcas a sangre: despuñada la oreja izquierda y en la derecha un piquete formando una horqueta, la cual se ha denunciado como bien vacante en esta Alcaldía por no reconocérsele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 648 del Código de Policía, se fija el presente, en parte visible del Despacho y lugares públicos de la localidad, enviándose copia del mismo al periódico oficial para su publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasados los cuales sin haber reclamado será vendida en pública subasta.

Santiago, Mayo 13 de 1918.

El Alcalde,

S. Sánchez C.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs. 2

Aviso Oficial

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para pago, se recibirán en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 13 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación, y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscote.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m. atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al efecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerla por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Arquero Nacional.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan B. Vallarino.